

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 2807/1973, de 26 de octubre, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos de Soria, con capacidad para 192 plazas, y cuyo expediente ha sido promovido por el Presidente de la excelentísima Diputación Provincial

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social» a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos de Soria con capacidad para ciento noventa y dos plazas y cuyo expediente ha sido promovido por el Presidente de la excelentísima Diputación Provincial.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

DECRETO 2808/1973, de 26 de octubre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de instalaciones, servicios y accesos al Campus de la Universidad de Navarra, cuyo expediente es promovido por el excelentísimo señor don Francisco Ponz Piedraíta, Rector magnífico de dicha Universidad.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social» a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco el proyecto de instalaciones, servicios y accesos al Campus de la Universidad de Navarra, con todos los efectos, incluido el de expropiación forzosa a favor del expresado Centro, cuyo expediente es promovido por el excelentísimo señor don Francisco Ponz Piedraíta, Rector magnífico de dicha Universidad.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

DECRETO 2809/1973, de 26 de octubre, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción de nuevos edificios e instalaciones del Centro de Educación General Básica y Preescolar denominado «Sistema», en Pozuelo de Alarcón (Madrid), que supondrá la creación de 1.130 puestos escolares, cuyo expediente es promovido por doña Elena Portela Fernández-Jardón y don José María Pérez Zurita, Directores propietarios del Colegio.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social» a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de nuevos edificios e instalaciones del Centro de Educación General Básica y Preescolar, denominado «Sistema», en Pozuelo de Alarcón (Madrid), que supondrá la creación de mil ciento treinta puestos escolares, cuyo expediente es promovido por doña Elena Portela Fernández-Jardón y don José María Pérez Zurita, Directores propietarios del Colegio.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

DECRETO 2610/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba la adaptación del Colegio Universitario de Cádiz adscrito a la Universidad de Sevilla

La Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz, titular del Colegio Universitario de dicha localidad, reconocido por Decreto dos mil setecientos cuarenta y cinco/mil novecientos setenta y uno, de catorce de octubre, adscrito a la Universidad de Sevilla, ha solicitado la aprobación de la adaptación de dicho Colegio Universitario a las previsiones del Decreto dos mil quinientos cincuenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de veintuno de julio, conforme a lo dispuesto en el artículo veintidós del mismo, solicitud que ha sido informada favorablemente por el Rectorado de la Universidad de Sevilla.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la adaptación a las previsiones del Decreto dos mil quinientos cincuenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de veintuno de julio, del Colegio Universitario de Cádiz.

Artículo segundo.—El Colegio Universitario de Cádiz queda autorizado para impartir las enseñanzas del primer ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras (Secciones de Historia y Filología Moderna). Igualmente se autoriza la impartición de las enseñanzas del primer ciclo de Ciencias (Sección de Química), hasta que dichos estudios sean incorporados a la Facultad de Ciencias de Cádiz. El Colegio cubrirá seiscientos puestos escolares con una plantilla mínima de sesenta y tres profesores.

Artículo tercero.—El Colegio Universitario de Cádiz se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación y en el Decreto dos mil quinientos cincuenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de veintuno de julio y, en su defecto, por los Estatutos Universitarios, su propio Reglamento que se une como Anexo del presente Decreto y lo establecido en el Convenio de colaboración académica celebrado con la Universidad de Sevilla, a la que continuara adscrito.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones complementarias y aclaratorias sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

REGLAMENTO DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE CÁDIZ

CAPITULO I

NATURALEZA Y FINES

Artículo 1.º Promovido por la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz, se crea el Colegio Universitario de dicha ciudad, adscrito a la Universidad de Sevilla, que se regirá por la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, por el Decreto de Colegios Universitarios, por los Esta-